

contra acuerdo de 21 de junio de 1993 del Registro de la Propiedad Industrial, hoy Oficina Española de Patentes y Marcas, que concedió la marca "Archy" y gráfico número 1.510.677, declaramos dicho acuerdo contrario al ordenamiento jurídico, anulándolo; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10028** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 181/1994, promovido por «The Southland Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 181/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Southland Corporation» contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «The Southland Corporation» contra la resolución que estimó la solicitud de registro de la marca número 1.263.531 formulada por «Calzados Lamolla, Sociedad Anónima», para amparar productos de la clase 18, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10029** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.704/1993, promovido por «WWF-World Wide Fund for Nature».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.704/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «WWF-World Wide Fund for Nature», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de octubre de 1992 y 28 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 9 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la entidad «WWF-World Wide Fund for Nature», contra la resolución referida al principio, por la que se registró el rótulo de establecimiento 200.653 Burger Panda, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones registrales impugnadas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10030** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.284/1993, promovido por «Ema, Sociedad de Responsabilidad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.284/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ema, Sociedad de Responsabilidad Limitada», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por el Procurador don Javier Ungría López, en representación de la entidad «Ema, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y declaramos la nulidad de la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de octubre de 1993, y declaramos haber lugar a la inscripción en dicho organismo registral de la marca internacional 540.953, «E. A. Fay» (g), clase 25, por consentimiento expreso del titular de la marca internacional 473.366, «Fay» (g), todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10031** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 795/1994, promovido por Iridium Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 795/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iridium Inc.» contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Iridium Inc. debemos revocar y revocamos las resoluciones registrales a las que se contrae el presente recurso y, en consecuencia, debemos decretar y decretamos la concesión de la marca española 1.573.237 «Iridium» para los productos en la clase 9.º del Nomenclátor «Aparatos para comunicaciones por radio». Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10032** *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 226/1994, promovido por «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 226/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 3 de agosto de 1992, 5 de octubre de 1992,

16 de septiembre de 1993, 26 de septiembre de 1993 y 14 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de la entidad "Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima" contra la Oficina Española de Patentes y Marcas por razón de sus Resoluciones de 16 de septiembre de 1993 —que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 3 de agosto de 1992 que denegó el registro de la marca número 1.525.667 "Lar Classic"—, de 26 de septiembre de 1993 —que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 5 de octubre de 1992, que denegó el registro de la marca número 1.525.668 "Lar Golden"—, de 14 de diciembre de 1993 —que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 3 de agosto de 1992, que denegó el registro de la marca número 1.525.669, "Lar P. R."—, y contra las recurridas en reposición del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10033** RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.041/1987, promovido por «Porta Mobiliario, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 2041/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Porta Mobiliario, Sociedad Limitada», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López, en representación de "Porta Mobiliario, Sociedad Limitada", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1987, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Arturo Porta Llaurado, declarando nula la resolución que concedió a la actora el nombre comercial 102.312, denominado "Porta Mobiliario, Sociedad Limitada", debemos declarar y declaramos que tal acto impugnado es conforme a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10034** RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 794/1991, promovido por «La Chemise Lacoste, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 794/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «La Chemise Lacoste, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad

Industrial de 21 de marzo de 1990 y 14 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, actuando en nombre y representación de la entidad "Le Chemise Lacoste, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1990, por la que se acordó la inscripción del dibujo industrial número 20.372, así como contra la de 14 de junio de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10035** RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, referente al expediente de marca número 1.513.450/4, en el recurso contencioso-administrativo número 223/1994, promovido por doña Pilar Juncosa Iglesias y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 223/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares por doña Pilar Juncosa Iglesias, doña María Dolores Miró Juncosa, don Emilio Fernández Miró, don Juan Punyet Miró y don Teodoro Punyet Miró, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de octubre de 1992 y 22 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Declaramos inadmisibile el recurso.

Segundo.—Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10036** RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.103/1992, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.103/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Codes Feijoo, actuando en nombre y representación de "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991, por la que se concedió el registro de la marca número 1.282.344